



Firmado digitalmente por CHAVEZ
ABANTO Wendy Karim FAU
20131373237 hard
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.02.2026 13:24:54 -05:00

Jesus Maria, 11 de Febrero del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000166-2026-OGGRH-MINSA

Visto el Expediente N° 2025-0357938, que contiene el Memorándum N° D006629-2026-DGIESP-MINSA de la Dirección de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y el Informe N° D000107-2026-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, del Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sobre la solicitud de licencia sin goce de haber por asuntos particulares de la servidora **LESLY ELIZABETH SIERRA GUEVARA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° D006629-2026-DGIESP-MINSA, de fecha 30 de diciembre de 2025, la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública de la Administración Central del Ministerio de Salud, corre traslado de la solicitud de licencia sin goce de haber, formulada por la servidora **LESLY ELIZABETH SIERRA GUEVARA** Especialista en Salud Pública I, Nivel 1, de la Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado integral de la citada Dirección General, por sesenta (60) días, a partir del 11 de febrero al 11 de abril de 2026, en virtud a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para lo cual adjunta copia de la Nota Informativa N° D000552-2025-DGIESP-DSCAP-MINSA del Director Ejecutivo de la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad con la autorización respectiva, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para que se efectúen las acciones correspondientes;

Que, el inciso 17 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum;

Que, el artículo 114 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, dispone que están impedidos de ser candidatos los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado, si no solicitan licencia sin goce de haber, la cual debe ser concedida sesenta (60) días antes de la fecha de las elecciones. Igualmente, están impedidos de ser candidatos los servidores y funcionarios públicos que hayan sido cesados y destituidos como consecuencia de inhabilitación dispuesta por sentencia penal;

Que, el artículo 115 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio de Salud, señala que la licencia se inicia a solicitud del servidor o funcionario, la que se derivará a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para la emisión de la resolución autoritativa correspondiente, previa conformidad del Jefe Inmediato y aprobación del superior jerárquico. La presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, de modo que, si el servidor se ausentara, dicha ausencia se considerará como inasistencia injustificada;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gov.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: AUTXPL0



¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!



Firmado digitalmente por LA
SERRA VIDAL Gustavo Verne FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.02.2026 11:12:00 -05:00



Firmado digitalmente por LANDEO
MORENO Liz Violeta FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.02.2026 10:11:09 -05:00



Que, asimismo cabe precisar que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 0110-2025-JNE publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de marzo de 2025 precisa:

"5.- DISPONER que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos y de los organismos y empresas del Estado que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos a los cargos de senador o diputado del Congreso de la República o representantes peruanos ante el Parlamento Andino en las Elecciones Generales 2026, deben observar lo siguiente:

a) Las solicitudes de licencia deben ser presentadas ante la entidad pública con la debida antelación. La solicitud de licencia debe mencionar expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 11 de febrero de 2026";

Que, finalmente, corresponde indicar que el artículo 44 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Administración Central del Ministerio de Salud (RM N° 650-2022-MINSA) de fecha 26 de agosto de 2022, establece que se concede licencia sin goce de remuneraciones a solicitud del/la servidor/a que se encuentra postulando a una representación del Congreso de la República, la que se hará extensiva hasta por noventa (90) días calendario, antes de la fecha de las elecciones;

Que, mediante documento de Visto, el Equipo de Ingreso y Escalafón, opina de manera favorable respecto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones formulada por la servidora **LESLY ELIZABETH SIERRA GUEVARA**, señalando que dicha acción administrativa se encuentra enmarcada dentro de la normatividad vigente;

Con la visación de la Jefa del Equipo de Ingreso y Escalafón, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; y la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos"; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA que delega facultades a la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, licencia sin goce de remuneraciones a la servidora **LESLY ELIZABETH SIERRA GUEVARA**, Especialista en Salud Pública I, Nivel 1, de la Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado integral de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública de la Administración Central del Ministerio de Salud, por sesenta (60) días, a partir del 11 de febrero al 11 de abril de 2026.

Artículo 2.- El periodo que comprende esta Licencia no será considerado para el cómputo de su tiempo de servicios.

Artículo 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a doña **LESLY ELIZABETH SIERRA GUEVARA**, a la Dirección General de Salud Ambiental e



Inocuidad Alimentaria y a los Equipos de Ingreso y Escalafón y de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 4.- ENCARGAR, a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

WENDY KARIM CHÁVEZ ABANTO
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Salud

